

No. 3684 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE
 SEGURIDAD, A DENOMINARSE "PROVIGAR CIA.
 LTDA." PROTECCION Y VIGILANCIA
 ARMADA, QUE HACEN LOS SEÑORES NESTOR
 JACINTO CORNEJO FRANCO, ARTURO ANGELO
 ARAUJO GUAZHCO, Y EFREN CUEVA VEGA.

CAPITAL: S/. 10'000.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
 República del Ecuador a los tres días del mes de Diciembre de

mil novecientos noventa y nueve, ante mi, ABOGADO

FRANCISCO CORONEL FLORES, NOTARIO TITULAR VIGESIMO

NOVENO del Cantón Guayaquil, comparecen los señores:

NESTOR JACINTO CORNEJO FRANCO, ejecutivo, de estado civil

casado, ARTURO ANGELO ARAUJO GUAZHCO, Sargento

retrasado, en Servicio Pasivo, de estado civil casado, EFREN

CUEVA VEGA, de profesión Abogado, de estado civil casado, los

comparecientes domiciliados en esta ciudad capaces de

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien

instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de

constitución limitada, a la que proceden por su propio derecho y

con amplia y entera libertad para su otorgamiento me

presentaron la minuta que es del tenor siguiente: SEÑOR

NOTARIO: Sirvase incorporar en el Registro de Escrituras

Públicas a su cargo, una de Constitución de Compañía de

Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las siguientes

cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la

celebración del presente Contrato y manifiestan su expresa



I

1 voluntad de constituir una **COMPANIA DE SEGURIDAD**, a
2 denominarse "**PROVIGAR CIA. LTDA.**" **PROTECCION Y**
3 **VIGILANCIA ARMADA**, con las siguientes personas: **NESTOR**
4 **JACINTO CORNEJO FRANCO**, ejecutivo, de nacionalidad
5 Ecuatoriana, de estado civil casado, de cuarenta y dos años de
6 edad; **ARTURO ANGELO ARAUJO GUAZHICO**, Sargento retirado,
7 en Servicio Pasivo, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil
8 casado, de sesenta y siete años de edad; **EFREN CUEVA VEGA**,
9 de profesión Abogado, de nacionalidad Ecuatoriana, de estado
10 civil casado, de cuarenta y cuatro años de edad, todos
11 domiciliados en esta Ciudad de Guayaquil, mayores de edad y
12 capaces según la ley para realizar toda clase de actos y
13 contratos de cualquier índole, intervienen por sus propios
14 derechos, por tanto adquieren la calidad de socios fundadores de
15 la compañía. **SEGUNDA: REGIMEN NORMATIVO.** Los fundadores
16 expresan que la Compañía de Responsabilidad Limitada, que
17 constituyen mediante este acto, se registrá por la Ley de
18 Compañías, Código Civil, Ley de Fabricación de Armas,
19 Importación, Exportación, Comercialización y Tenencia de
20 Armas, Municiones, explosivos y el Código de Comercio y sus
21 Estatutos Sociales y demás normas del derecho Ecuatoriano.
22 **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES. ARTICULO PRIMERO:**
23 **DENOMINACIÓN Y DURACIÓN.** La compañía de seguridad se
24 denominará "**PROVIGAR CIA. LTDA.**" **PROTECCION Y**
25 **VIGILANCIA ARMADA** y durará Cincuenta años, contados desde
26 la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero este plazo
27 podrá prorrogarse o reducirse e incluso disolverse



1 anticipadamente, observándose en cada caso las disposiciones
2 legales pertinentes y lo previsto en estos estatutos sociales.-

3 **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la Compañía,
4 es la ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales o
5 agencias en otros lugares del País, así como trasladar su
6 domicilio principal a cualquier lugar del territorio nacional,
7 sujetándose para ello a los tramites y formalidades legales.

8 **ARTICULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** Proporcionara
9 servicios de Protección y vigilancia de personas, de bienes,
10 muebles e inmuebles, de investigación y custodia de valores.

11 **ARTICULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.-** El
12 capital social de la compañía es de S/ 10'000.000,00 (DIEZ
13 MILLONES 00/100 DE SUCRES) / divididos en diez mil
14 participaciones de un valor de un mil sucres cada una.- En caso

15 de aumento del capital las nuevas participaciones tendrán igual
16 valor nominal o sea un mil sucres cada una.- Las participaciones
17 son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas
18 en títulos negociables.- La compañía conferirá a cada socio un

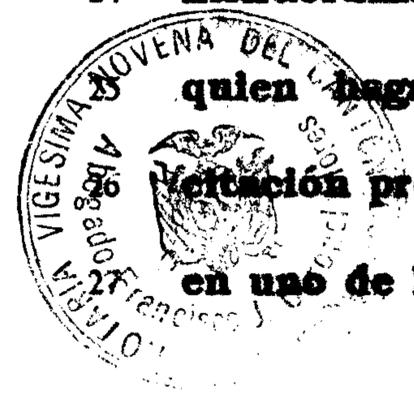
19 Certificado de aportación en el que constará necesariamente su
20 carácter de no negociable y el número de participaciones que
21 por su aporte les corresponda.- Las participaciones son
22 transmisibles por causa de muerte o por acto entre vivos, en
23 este último caso siempre que hubiere mediado el
24 consentimiento unánime del capital social suscrito. **ARTICULO**

25 **QUINTO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Los
26 socios tienen las siguientes obligaciones: a) A percibir los
27 beneficios sociales que les correspondan, a prorrata en todo,

I

1 caso de las participaciones pagadas; b) A suscribir los aumentos
2 de capital que se acordaren en estricta proporción a sus
3 participaciones correspondientes a otros socios, a prorrata de
4 las participaciones sociales; c) A que en caso de liquidación de
5 la compañía el remanente del patrimonio social, una vez
6 cumplidas las obligaciones sociales sea distribuido en estricta
7 proporción a sus participaciones; y, d) Los demás derechos y
8 atribuciones que confieran a los socios la Ley de Compañías y
9 estos estatutos sociales.- En cuanto a las obligaciones y
10 responsabilidades de los socios se estará a lo que establece la
11 ley.- **ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.-** La
12 Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y
13 Administrada por el Gerente General y el Presidente de manera
14 individual. **ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
15 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios, es la máxima autoridad de
16 la Compañía.- Se reunirá ordinariamente, dentro de los tres
17 primeros meses posteriores a la finalización de cada ejercicio
18 económico y extraordinariamente se reunirán en cualquier
19 época, cuando fuere convocada.- Tanto las Juntas Ordinarias
20 como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la
21 compañía, previa convocatoria y solo podrán tratar asuntos
22 puntualizados en la misma. **ARTICULO OCTAVO:**
23 **CONVOCATORIA Y CONCURRENCIA.-** Las Juntas Ordinarias y
24 Extraordinarias serán convocadas por el Gerente General o por
quien haga sus veces.- La convocatoria se hará mediante
citación previa por escrito, o mediante citación por la prensa,
en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de

ADMINISTRACION



1 la Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos.- Los
 2 socios podrán concurrir a las Juntas personalmente o por medio
 3 de representantes, en cuyo caso bastará una carta poder con
 4 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante
 5 tenga poder general legalmente conferido. **ARTICULO NOVENO:**
 6 **QUORUM Y RESOLUCIONES.**- Para que la Junta pueda instalarse
 7 a deliberar válidamente en primera convocatoria, será necesario
 8 que los concurrentes a ella representen más de la mitad del
 9 capital social.- En segunda convocatoria, la Junta se instalará
 10 con el número de socios asistentes, sea cual fuere el porcentaje
 11 del capital social que dicho número represente, salvo
 12 disposición contraria de la Ley, las resoluciones se tomarán por
 13 mayoría de los socios presentes en la Junta. **ARTICULO**
 14 **DÉCIMO: JUNTAS UNIVERSALES.**- No obstante a lo dispuesto en
 15 los artículos anteriores, la Junta se entenderá válidamente
 16 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del
 17 territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que
 18 esté presente todo el capital social pagado y los asistentes
 19 acepten por unanimidad la celebración de esta Junta.-
 20 **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: DIRECCION Y ACTAS.**- Las
 21 Juntas Generales de la Compañía, serán dirigidas por el
 22 Presidente, o si así se resolviere por uno de los socios
 23 designados por la propia Junta y actuará de Secretario el
 24 Gerente General de la Compañía, o si así acordare el socio
 25 elegido por la misma Junta.- El acta de las deliberaciones y
 26 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas del
 27 Presidente y del Secretario de la Junta, si se tratare de Junta



I

1 Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los asistentes.-
2 De cada Junta se formará un expediente conforme a lo previsto
3 en la Ley de Compañías. ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO:
4 ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la
5 Junta General de Socios: a) Nombrar Presidente y Gerente
6 General y fijar sus remuneraciones; b) Nombrar al Comisario y
7 fijar su remuneración; c) Acordar la remoción del Presidente,
8 Gerente y Comisario; d) Aprobar las cuentas y balances, así
9 como los informes del Presidente y Gerente General y el informe
10 del Comisario; e) Resolver acerca de la amortización de las
11 participaciones sociales; f) Consentir en la cesión de las
12 participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g)
13 Decidir acerca del aumento del capital social, la prórroga del
14 contrato social y en general todas las modificaciones de los
15 estatutos; h) Autorizar la compraventa de bienes muebles e
16 inmuebles, así como la adquisición de los mismos y la
17 constitución de gravámenes sobre los bienes de la compañía; i)
18 Acordar la exclusión del socio o de los socios de acuerdo con las
19 causales establecidas por la Ley; j) Resolver acerca de la
20 disolución anticipada de la Compañía; k) Resolver acerca de
21 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y tomar las
22 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la compañía; l)
23 Interpretar los estatutos sociales de la compañía; m) Autorizar
24 al Gerente General para que otorgue poderes generales o
25 especiales; n) Autorizar al Gerente General para que obtenga
26 préstamos ante cualquier entidad o persona natural o jurídica
27 nacional o extranjera a nombre de la compañía. ARTICULO



DÉCIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE. El Presidente será designado por la Junta General de Socios, durará cinco años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente y le corresponde presidir las Juntas Generales y desempeñar las funciones señaladas en estos estatutos y los que señale la Junta General. El Presidente podrá ser socio o no de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DEL

PRESIDENTE. Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las reuniones de la Junta General; b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; c) Representar al Gerente General en caso de ausencia, falta o impedimento de éste con todas las facultades y atribuciones al cargo del Gerente General, incluyendo la representación legal, individual y extrajudicial de la compañía; d) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y las actas de la Junta General de Socios; e) En general las demás atribuciones que le confiere la ley, estos Estatutos y la Junta General. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: DEL**

GERENTE GENERAL. El Gerente General será designado por la Junta General y podrá ser socio o no de la Compañía, durará en el cargo dos años y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO DÉCIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL. Son atribuciones del Gerente General: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en forma individual; b) Convocar a Junta General de Socios; c) Actuar de Secretario en las sesiones de la Junta General; d) Suscribir los certificados de aportación y las actas de la Junta General, cuando actúe de Secretario; e) Cuidar de que se lleve



I

en forma adecuada la Contabilidad de la Compañía; f). Entregar al Comisario y a la Junta General una memoria anual razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance y del estado de pérdidas y ganancias; g). Cuidar y responder de los bienes y valores, archivos de la compañía; h). Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, sin necesidad de autorización de la Junta General; i). Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios. ARTICULO

DÉCIMO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL. La

representación legal, judicial extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General. El representante legal está facultado para ejercer o realizar todos los asuntos conducentes con el giro o tráfico de la compañía, con las limitaciones establecidas por la ley y los estatutos sociales. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente, con todas las atribuciones, quien será nombrado por la Junta General de socios, por el lapso de cinco años. ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:

CONSEJO DE VIGILANCIA. Si la Compañía llegare a tener más de diez socios, la Junta General podrá designar una Comisión de Vigilancia, integrada por tres socios quienes durarán dos años en sus funciones, pero podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes de la Comisión de Vigilancia las señaladas en la Ley de Compañías. ARTICULO

DÉCIMO NOVENO: FISCALIZACIÓN. La Junta General designará

un Comisario, quien durará en el cargo un año, pero podrá ser reelegido indefinidamente. El comisario podrá ser socio o no de la compañía y tendrá las atribuciones, deberes y



1 responsabilidades señaladas en la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO:**
 2 **EJERCICIO ECONOMICO.**- El ejercicio económico de la
 3 compañía coincidirá con el año calendario, esto es desde el
 4 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.
 5 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: UTILIDADES.**- Las utilidades
 6 obtenidas en cada ejercicio económico se distribuirán de
 7 acuerdo con la Ley o en la forma que determine la Junta General
 8 de Socios.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DISOLUCION Y**
 9 **LIQUIDACION.**- Además de las causas legales, la compañía podrá
 10 disolverse anticipadamente en cualquier tiempo, si así lo
 11 resolviera la Junta General del Socios.- En caso de disolución o
 12 liquidación de la compañía no habiendo oposición, asumirá las
 13 funciones de liquidador el Gerente General, pero de existir
 14 oposición la Junta General nombrará uno o más liquidadores y
 15 señalará sus atribuciones y deberes.- La liquidación se
 16 efectuará de conformidad a lo establecido en la Ley de
 17 Compañía.- **CUARTA: SUSCRIPCION E INTEGRACION DE**
 18 **CAPITAL SOCIAL.**- El capital suscrito de la Compañía, es de S/
 19 10'000.000,00 (DIEZ MILLONES 00/100 DE SUCRET)
 20 divididos en diez mil participaciones sociales, iguales,
 21 acumulativas e indivisibles de un valor de un mil sucres cada
 22 una.- El capital suscrito y pagado está formado por las
 23 aportaciones de los socios, en la siguiente forma: el Señor
 24 **NESTOR JACINTO CORNEJO PANCO**, ha suscrito tres mil
 25 participaciones sociales, de un mil sucres cada una y ha pagado
 26 la suma de tres millones de sucres, equivalente al cincuenta por
 27 ciento de las participaciones sociales suscritas, en dinero en



I

1 efectivo; ARTURO ANGELO ARAUJO GUAZHCO, ha suscrito dos
2 mil participaciones de mil sucres cada una y pagado la suma de
3 un millón de sucres, dinero en efectivo, equivalente al cincuenta
4 por ciento de las participaciones sociales suscritas; el Abogado
5 EFREN CUEVA VEGA, ha suscrito dos mil participaciones
6 sociales, de un mil sucres cada una y pagado la suma de un
7 millón de sucres en efectivo, equivalente al cincuenta por
8 ciento de las participaciones sociales suscritas, según consta
9 del Certificado de Integración del Capital, que se incorporó a
10 esta escritura.- Los socios fundadores se comprometen a
11 cancelar el cincuenta por ciento restante del capital suscrito, en
12 el plazo no mayor de un año. QUINTA: FONDO DE RESERVA.- La
13 compañía formará un fondo de reserva hasta que alcance por lo
14 menos el cincuenta por ciento del capital social, segregando de
15 las utilidades líquidas y realizadas en un cinco por ciento de
16 cada ejercicio económico. SEXTO: DISPOSICION TRANSITORIA
17 .- Los socios fundadores facultan al Abogado EFREN CUEVA
18 VEGA, para que solicite al Señor Intendente de Compañías la
19 aprobación de esta escritura pública y realice todas las
20 diligencias o trámites necesarios para que la compañía pueda
21 funcionar legalmente, así como para que convoque a la Junta
22 General de Socios, la misma que tendrá por objeto designar a los
23 Administradores de la Compañía.- Agregue Ud. Señor Notario,
24 las demás cláusulas y formalidades de estilo, y de Ley, para la
perfecta validez de la presente escritura Pública de constitución
de Compañía de Seguridad, de Responsabilidad Limitada. f) Abg.
EFREN CUEVA VEGA.- Registro número ocho siete uno dos.-





COMANDO CONJUNTO DE LAS FF.AA.

ASUNTO: Constitución Cía. Seguridad.

Quito, a 22 MAYO 2000

DE : DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.

PARA : SR. ARTURO ANGELO ARAUJO GUAZHCO, REPRESENTANTE DE LA COMPAÑIA PROVIGAR CIA. LTDA.

EN : Ciudad.-

Por medio del presente comunico a usted, señor Representante, que de conformidad con lo previsto en el Art. 3 del Reglamento para la Constitución y Funcionamiento de las Organizaciones de Seguridad Privada, previo informe favorable de la Dirección de Inteligencia, se concede la AUTORIZACION para que la compañía PROVIGAR CIA. LTDA. con domicilio en la ciudad de Guayaquil continúe los trámites respectivos.

El presente documento no ampara el funcionamiento legal.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD.

RAMON ALBERTO GARAY VANEGAS

Contralmirante

DIRECTOR GRAL. DE LOGISTICA DEL C.C. DE LAS FF. AA.



H



BANCO DEL PICHINCHA

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

GUAYAQUIL 1 DE DIC. de 1999

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 080050 - el (la) Sr. AB. EEREN CUEVA VEGA

consignó en este Banco, un depósito de S/. 5.000.000.00*****

CINCO MILLONES DE SURES. para INTEGRACION DE CAPITAL de PROVIGAR.CIA. LIDA. PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA. *****

hasta la respectiva autorizacion de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
AB. EFREN CUEVA VEGA	\$ 1.000.000.00
NESTOR JACINTO CORNEJO FRINCO	3.000.000.00
ARTURO ANGELO ARAUJO GUAZHCO	1.000.000.00

Atentamente, A.

TOTAL S/. 5.000.000.00

CC-300-A



GÓ ANTE MÍ EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA, DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE SEGURIDAD, A DENOMINARSE "PROVIGAR CIA. LTDA." PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA, QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



[Handwritten signature]

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-RAZÓN.- SIENTO COMO TAL, QUE CON FECHA DE HOY Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DEL TRES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, TOMÉ NOTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 00-G-IJ-0004378, EMITIDA POR EL SEÑOR OTTÓN MORÁN RAMÍREZ, INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL; POR LA QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA PROVIGAR C. LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA.- DOY FÉ.- GUAYAQUIL, 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2000.



[Handwritten signature]

Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 00-G-IJ-0004378, dictada el 29 de Agosto del 2000, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañia PROVIGAR C. LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA, de fojas 65.122 a 65.136, número 18.321 del Registro Mercan

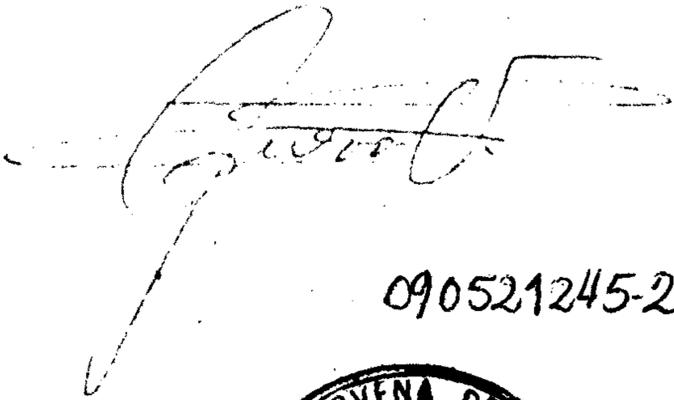
H

Testor. coronado.

120101258-8

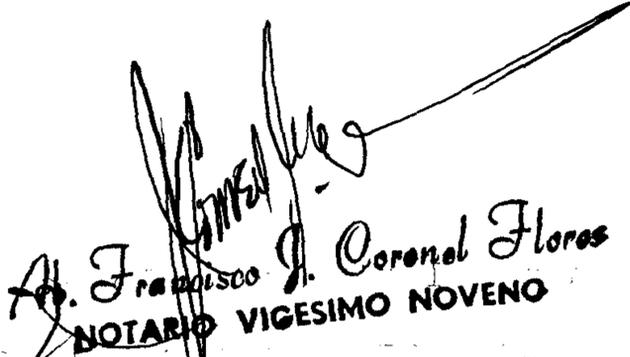


170197416-2



090521245-2




Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

SE OTOR-

0000009

til y anotada bajo el número 23.203 del Repertorio .-
2.- CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una
copia auténtica de esta escritura .- 3.- CERTIFICO: -
Que con fecha de hoy, queda archivado el certificado
de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil de
la Compañía PROVIGAR C. LTDA. PROTECCION Y VIGILANCIA
ARMADA .- 4.-CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha -
fijado y se mantendrá fijo en la sala de este Despa-
cho, bajo el número 655, un extracto de esta escritu-
ra.- Guayaquil, Septiembre veinte y nueve del dos mil.-

Katia Murrieta Wong
Dra. Katia Murrieta Wong
Registradora Mercantil Interina
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
Valor pagado Por este trabajo
Nº: 48.31

003022

TRAMITE No. 41066

OFICIO No. SC.SG.2000

0014978

Guayaquil, 18 OCT. 2001

Señor Gerente
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía PROVIGAR C. LTDA
PROTECCION Y VIGILANCIA ARMADA, ha concluido los trámites
legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa
compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

MMD/JCH